

**ACUERDO No. 085**  
(3 de octubre de 2006)

Por medio de la cual se crea **LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

**El HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que Mediante Acuerdo No. 202 A de Diciembre de 1993, se crea la Decanatura de Estudiantes de la Universidad de Nariño, cuyo objetivo fundamental será el promover el Bienestar individual y colectivo de los estudiantes, como elemento indispensable para su desarrollo socio cultural y creativo en los campos social, económico, salud, académico, cultural, recreativo y deportivo.

Que la ley 30 del 29 de Diciembre de 1992 en su Capítulo III, Art., 117 y 119 y demás normas reglamentarias por medio de las cuales se organiza el servicio público de la Educación Superior, disponen lo pertinente a Bienestar Universitario.

Que el Bienestar Universitario, de conformidad con el artículo 117 de la ley 30 de 1992, se orienta al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo de las Instituciones de Educación Superior.

Que en atención a la Legislación Nacional, es necesario ampliar la cobertura de las políticas de Bienestar Universitario a toda la Comunidad Universitaria, conformada por estudiantes, docentes, trabajadores, jubilados y egresados.

Que ha sido elaborado un diagnóstico propositivo en el cual se determinan las limitantes de cobertura de las políticas de Bienestar Universitario y por lo tanto propone su a toda la comunidad universitaria, consolidando La Dirección del Sistema de Bienestar Universitario en remplazo de la Decanatura de Estudiantes.

Que la presente propuesta ha sido elaborada en atención a lo establecido en el Acuerdo 016 de febrero 11 de 2005 emanado por el Honorable Consejo Académico, con la participación de los delegados y representantes de los diferentes Estamentos Universitarios de la Universidad de Nariño.

Que el Estatuto General de la Universidad de Nariño en el Artículo 17 determina dentro de las funciones del Consejo Superior, numeral f - *Crear, modificar o suprimir Sedes, Facultades, Dependencias Administrativas u otras formas de organización institucional y académica. En el caso de afectarse directamente el desarrollo de programas académicos, se requerirá concepto previo del Consejo Académico-* .

## ACUERDA:

**Artículo 1°** Crear la Dirección Sistema de Bienestar Universitario para, plantear y aplicar las Políticas de Bienestar a toda la Comunidad Universitaria de la Universidad de Nariño, en conformidad a lo establecido en la ley 30 de 29 de Diciembre de 1992 y demás normas que reglamentan la Educación superior.

**Artículo 2°** La nomenclatura y asignación de cargos del personal de la Dirección del Sistema de Bienestar Universitario, se implementará en la planta de personal administrativo de la Universidad de Nariño, a partir del 2007.

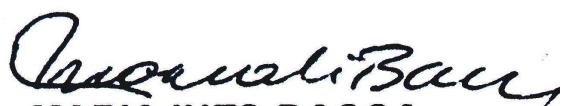
**Parágrafo:** Mientras se implementa la nueva planta de personal administrativo de la Universidad de Nariño, el personal que venía adscrito a la Decanatura de Estudiantes, continuará prestando sus servicios en el mismo nivel y escala salarial.

**Artículo 3°.** En todos los Actos administrativos que se nombre a la Decanatura de Estudiantes, debe entenderse ésta con la nueva nomenclatura de **Sistema de Bienestar Universitario.**

**Artículo 4°.** Derogase el Acuerdo No. 202 A de Diciembre de 1993, por el cual se creó la Decanatura de Estudiantes de la Universidad de Nariño y demás normas concordantes.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de San Juan de Pasto, a los 3 días del mes de octubre del 2006.

  
**MARIA INES BACCA**  
Presidente ( e )

  
**JAIRO CABRERA PANTOJA**  
Secretario General